centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

ACTA DE SUSPENSIÓN

CONTRATANTE	CENTRO CULTURAL BACATÁ
NIT	832.006.487-9
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	**YURY GARZÓN ROZO**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.073.520.357 expedida en Funza
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO	
No. DE CONTRATO	**CD 533-2025**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR EN PROCESOS DE INICIACIÓN MUSICAL Y CORO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0073-2025, ENTRE EL CENTRO CULTURAL BACATÁ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN - "AULA DE ARTE".
PLAZO	8 MESES
FECHA DE INICIO	**18 DE NOVIEMBRE DE 2025**
VALOR INICIAL	**DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($16.900.686)**
FECHA DE TERMINACIÓN	**17 DE JULIO DE 2026**

1. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

1 m

Entre **JONATHAN EFREN ACERO ROJAS**, mayor de edad y vecino del Municipio de Funza, Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.451.695 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director General y Representante Legal en encargo mediante resolución administrativa No. 1229 de 2025 del 17 de diciembre de 2025 del **CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA**, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal No. 022 del 10 de Diciembre de 1999, con NIT. 832006487-9, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y **YURY GARZÓN ROZO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1073520357 expedida en Funza (cund)**,** como **CONTRATISTA**, se suscribió el contrato anteriormente descrito el cual se procede a **SUSPENDER,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027" refiere la meta 12"Implementar un programa de formación artística dirigido a estudiantes de las instituciones educativas oficiales para lo cual se establece el convenio interadministrativo No. CD0073-2025, Proyecto Aula de Arte, suscrito entre el

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

icontec ISO 9001 SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

municipio de Funza y el Centro Cultural Bacatá, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE DESTREZAS ARTÍSTICAS Y MUSICALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA. Por esta razón, se hace necesario tener personal a cargo que cuente con experiencia y conocimientos como instructor de música, para que pueda adelantar los proyectos y procesos que en formación artística se requieren. Con esto no solo se busca mejorar la calidad de vida de las personas, contribuir y fomentar su educación, sino también perfeccionar el componente artístico y cultural del territorio

A la fecha el citado contrato se viene ejecutando sin ningún tipo de problema o dificultad por parte del contratista. El convenio interadministrativo No. CD0073-2025, Proyecto Aula de Arte se suscribió el 07 de noviembre de 2025 estableciéndose como fecha de inicio el 12 de noviembre de 2025 y fecha de terminación 10 de julio de 2026.

Que, mediante acta del 24 de diciembre de 2025 se firmo entre las partes la suspensión del convenio anteriormente citado indicando lo siguiente:

> *La suspensión temporal del Convenio interadministrativo se fundamenta en la ocurrencia de una causal de Fuerza Mayor / Caso Fortuito, consistente en la Finalización del Calendario Académico Oficial y el inicio del Receso Estudiantil, circunstancias que fueron expuestas y se encuentran contenidas en la Resolución N.° 833 del 28 de noviembre del 2024 expedida por esta Secretaría de Educación, la cual se anexa con la presente acta.*

De la anterior se determina que, al convenio encontrarse suspendido es importante suspender el contrato en mención ya que sus actividades están ligadas al desarrollo del mismo esta suspensión está sustentada en que las partes podrán suspender el contrato de prestación de servicios cuando se determinen eventos que constituyen fuerza mayor o caso fortuito o de interés público que impida, temporalmente cumplir con el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, como es el caso de la finalización del calendario académico oficial y la suspensión del convenio interadministrativo No. CD0073-2025 dándose como nueva fecha de inicio el 26 de enero de 2026

Dado que la legislación que regula la contratación estatal, concretamente la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, no contempló las causales de suspensión del contrato de prestación de servicios celebrado con una entidad pública, motivo por el cual el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, exp. 2278 de 2016, C.P. Germán Bula Escobar establece:

> *"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales ; y*

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CENTRO CULTURAL BACATÁ
BIBLIOPARQUE MARQUES DE SAN JORGE
icontec ISO 9001 SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com

> *(iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público. (…) La suspensión temporal del contrato estatal requiere la concurrencia de la voluntad de los contratistas, lo que excluye la posibilidad de declararla unilateralmente. Lo anterior sin perjuicio de la suspensión de "facto", en la cual no hay acuerdos, sino que únicamente se dejan constancias escritas de la ocurrencia de los eventos que impiden continuar con el cumplimiento de la obligación pactada"*

En esta medida, las partes deciden suspender el contrato de prestación de servicios, en el caso en que se genere necesidad del servicio de las obligaciones encomendadas a la contratista la misma podrá reanudar sus actividades en un término menor al estipulado en este documento.

En razón a ello, y atendiendo a que las situaciones ya señaladas dependen de las partes convenientes, se hace necesario proceder a la suspensión del contrato por el término de un (1) mes y tres (3) días, considerando que es un tiempo prudencial para que las condiciones que dieron origen a la suspensión cesen y permitan el desarrollo de las actividades contraídas por el Centro Cultural Bacatá y la contratista, se realicen de forma correcta, a su vez es el término de la suspensión del convenio interadministrativo No. CD0073-2025, Proyecto Aula de Arte.

El supervisor del citado contrato solicita amparado en sus competencias y las cláusulas contractuales, especialmente la Cláusula 22 subnumeral 2. del contrato se suscriba una suspensión de la ejecución del contrato de mutuo acuerdo, dado imposibilidad de realizar el objeto contractual, en las circunstancias previstas.

Que por los motivos anteriormente expuestos y con la finalidad de honrar lo estipulado en el contrato, se decide suspender la ejecución del contrato, que al cumplir la fecha del cumplimiento de la suspensión del convenio interadministrativo No. CD0073-2025, Proyecto Aula de Arte la contratista retomara nuevamente las labores propias del contrato.

Hechas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

DECRETA

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios número CD 533 de 2025 a partir del 24 de diciembre de 2025 y hasta el 25 de enero de 2026.

PARÁGRAFO: la presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista.

SEGUNDO: Reanudar el plazo de ejecución del contrato a partir del **26 DE ENERO DE 2026** y dando nueva fecha de terminación **21 DE AGOSTO DE 2026**.

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO CENTRO CULTURAL BACATÁ
MARQUES DE SAN JORGE
icontec ISO 9001 SC-CER727459

PARAGRAFO: la presente suspensión puede reanudarse o extenderse si es requerido de mutuo acuerdo por las partes en cualquier momento de esta suspensión.

TERCERO: Las demás condiciones contractuales no sufren modificación alguna.

EL CENTRO CULTURAL BACATÁ

JONATHAN EFREN ACERO ROJAS
C.C. 1.018.451.695 de Bogotá D.C
Director General (E)

EL SUPERVISOR

NESTOR JULIO HERRERA LADINO
C.C. 11.386.273 de Fusagasugá

EL CONTRATISTA

YURY GARZÓN ROZO
1.073.520.357 expedida en Funza

Proyecto: Laura Tatiana López Ahumada – Abogada Contratista

C.C.B. / Tel. (601) 8221015
Dir. Carrera 13# 12-55 Funza-Cund.
Biblioparque / Tel. (601)8269805
Dir. Carrera 16# 13-23 Funza-Cund.
Ins. Tec. Centro Cultural / Tel. 3102652548
Dir. Calle 12# 13-44 Funza-Cund.

SC-CER727459

centroculturalbacata@funza-cundinamarca.gov.co / biblioparque@funza-cundinamarca.gov.co / solicitudesinstitucionccb@gmail.com